INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2021. Al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela con radicado No. 11001-31-05-014-2021-00439-00, proveniente de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, declarando la nulidad del auto que avocó conocimiento de fecha 24 de octubre de 2021. Sír√ase proveer.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior.

Por encontrarse ajustada a lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución Política y reunir los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho dispone:

ADMITIR la presente acción de tutela promovida por el señor GIOVANI RAFAEL DE LA CRUZ BELEÑO identificado con C.C. No. 72.012.489 de Baranoa (Atl) quien actúa en causa propia, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

Se ordena VINCULAR y NOTIFICAR a los CONCURSANTES INSCRITOS EN EL CARGO ASISTENCIAL GRADO 16 CODIGO 407 OPEC 71587 de la Convocatoria 1333 a 1354 de 2019 TERRITORIAL 2019 II para efectos de integrar el contradictorio de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Decreto 2591 de 1991, a fin de garantizarles su derecho fundamental al debido proceso. Por lo tanto, se le ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) publicar en la página de inicio de su portal Web un icono a través del cual informe a los concursantes la existencia de la presente acción de tutela, así como una copia del auto admisorio a fin de que ejerzan su derecho de contradicción, con la advertencia que ésta última deberá allegar las constancias respectivas del trámite correspondiente.

En ese orden, **NOTIFIQUESE** a las accionadas para que en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo de la notificación, ejerzan su derecho a la defensa y se sirvan informar y aportar todas las diligencias y pruebas relacionadas con los hechos expuestos en el escrito de tutela, respecto de la pretensión del aquí accionante de suspender la convocatoria pública, hasta tanto se realicen las 18 preguntas que señala fueron excluidas de la aplicación de las pruebas de conocimiento.

REMÍTASE copia del escrito de tutela junto con sus anexos.

Indíquesele que la respuesta puede ser enviada al correo electrónico <u>jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co.</u>-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES